



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2020-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-CP-DS-MDSJB, de fecha 05 de diciembre de 2020, Sesión de Concejo Extraordinaria N° 037-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2020-CP-DS-MDSJB, de fecha 05 de diciembre de 2020, la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico, a fin de realizar su tratativa en la Sesión del dictamen del plan "denominado Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal y Programas Sociales", el cual contempla un presupuesto de S/. 17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la atención y compra de víveres para la reactivación de los comedores populares del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 037-2020, de fecha 09 de diciembre de 2020, fue aprobado por MAYORIA;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plan de trabajo denominado "Fortalecimiento de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal y Programa Social" el cual contempla un presupuesto de S/. 17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100), para la atención y compra de víveres para la reactivación de los comedores populares del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Genero y Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Genero Desarrollo Social y Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224
www.munisjuanbautista.gob.pe
Teléfono (066) 313558

